

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACTA DE COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS: "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.". ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 129/2017-DIRECTA-SEGGOB
---	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 129/2017-DIRECTA-SEGGOB PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios en materia de difusión, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**", y por la otra parte la persona moral denominada "**Promocentro, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el **Lic. Fernando Rivas Godoy**, en su calidad de representante legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará como "**El Prestador de Servicios**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión entre el gobierno y el gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medios radiofónicos, para mantener informada a la población, además de que se materialice el objetivo de difundir a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Mediante requisición de compra número **934/2017** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno del Estado, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó la contratación de los servicios de difusión de prevención social en medios radiofónicos.

Al efecto mediante oficio número SESESP/0436-1/2017 de fecha 31 de agosto de 2017 y su respectiva justificación, el Licenciado Luis Fernando Díaz Esparza, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, requirió que dicha adjudicación se llevara conforme al procedimiento de adjudicación directa.

4. En consecuencia, el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor del Estado mediante acta número **AD-14-CAMPAÑA DE DIFUSIÓN-SEGGOB/SESESP-17** de fecha 31 de agosto de 2017, autorizó que la contratación del servicio de campaña de difusión de prevención social en medios radiofónicos, no se sujetase a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa, pcr actualizarse el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACTA DE COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS: "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.". ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 129/2017-DIRECTA-SEGGOB
---	--	--

5. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para la prestación de los servicios de difusión solicitados, por un monto total de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 1° de diciembre de 2016, mediante el oficio número **002/2016**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de agosto del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02187**, inscrita en fecha 14 de marzo de 2011, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 23 de marzo de 2017.

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACTA DE COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS: "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V." ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 129/2017-DIRECTA-SEGGOB
---	--	---

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 8,117 volumen CXV de fecha 12 de abril del año 1975, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Cruz Ramírez, Notario Público número 6 de los del Estado de Aguascalientes.
- 2.3. Que su representante legal es el **Lic. Fernando Rivas Godoy** quien acredita su personalidad mediante la escritura número 10,116 de fecha 18 de agosto del año 1999, pasada ante la fe de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notario Público número 29 de los del Estado de Aguascalientes; quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **PRO860212B94**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **A0111904106** y que se encuentra corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle José María Morelos y Pavón número 222 A, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags. C.P. 20000, con número telefónico (449) 910 3500, con cuenta de correo electrónico amartinez@radiogrupocom; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de difusión de prevención social en medios radiofónicos; servicios que se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso la Secretaría General de Gobierno del Estado, como ente requirente.

Segunda.- La descripción completa de los servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACTA DE COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS: "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.". ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 129/2017-DIRECTA-SEGGOB
---	--	--

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL EN MEDIOS RADIOFÓNICOS DIRIGIDA A JÓVENES Y POBLACIÓN EN GENERAL A TRAVÉS DE 4 CORTINILLAS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS CADA UNA, LAS CUALES SE TRANSMITIRÁN DE LUNES A VIERNES, 33 VECES AL DÍA, EN UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 6:00 Y 18:00 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017,</p> <p>SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS RADIOFÓNICOS #1 EN RATING EN AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA RADIODIFUSORA "RADIO BI 88.7 FM", PARA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE SPOTS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE 30 SEGUNDOS DE DURACIÓN PARA LA CAMPAÑA DE "PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA", LA CUAL SE DIRIGE A LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL SIGUIENTE EQUHEMA DE TRANSMISIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> -VERSIÓN 1 ("SI RETIRAS DINERO"): SE TRANSMITIRÁ 1 SPOT CADA HORA Y MEDIA APROXIMADAMENTE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 6:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA LOGRAR UNA CANTIDAD DE 9 SPOTS DIARIOS. -VERSIÓN 2 ("VERIFICA TU NEGOCIO"): SE TRANSMITIRÁ 1 SPOT CADA HORA Y MEDIA APROXIMADAMENTE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 6:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA LOGRAR UNA CANTIDAD DE 8 SPOTS DIARIOS. -VERSIÓN 3 ("AL SALIR DE CASA"): SE TRANSMITIRÁ 1 SPOT CADA HORA Y MEDIA APROXIMADAMENTE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 6:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA LOGRAR UNA CANTIDAD DE 8 SPOTS DIARIOS. -VERSIÓN 4 ("REVISA TU VEHÍCULO"): SE TRANSMITIRÁ 1 SPOT CADA HORA Y MEDIA APROXIMADAMENTE, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 6:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA LOGRAR UNA CANTIDAD DE 8 SPOTS DIARIOS. 	\$862,068.97	\$862,068.97
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$862,068.97
				IVA	\$137,931.03
				TOTAL	\$1'000,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Tercera.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a "El Prestador de Servicios" en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por "El Prestador de Servicios", al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dicha cantidad le será pagada a "El Prestador de Servicios" mediante cuatro pagos iguales que se pagarán de manera mensual, por la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el respectivo importe del Impuesto al Valor Agregado, pagaderos por los servicios a prestar en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2017.

Asimismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten, en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) mismo que deberá presentarse acompañado

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACTA DE COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS: "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.". ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 129/2017-DIRECTA-SEGOB
---	--	---

del pedido de compra debidamente firmado por el Director Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato.

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que "**El Prestador de Servicios**" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**La Oficialía**" a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Cuarta.- "**El Prestador de Servicios**" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo "**El Prestador de Servicios**" se obliga a informar de las transmisiones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte del ente requirente al Lic. Martín Flores García, en su carácter de Director del Centro Estatal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana suscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, o quien lo sustituya en el cargo y/o funciones.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 6º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Dicho servidor público será el encargado de verificar que la prestación de "**Los Servicios**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridas y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo; también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a "**La Oficialía**" de cualquier incumplimiento de "**El Prestador de Servicios**", para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El servidor público señalado en esta cláusula será el responsable de verificar que "**Los Servicios**" contratados sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente contrato.

Quinta.- "**El Prestador de Servicios**" se obliga a prestar los servicios de difusión a partir de la **firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017**. Dichos servicios deberán presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para tal efecto la Secretaría General de Gobierno del Estado.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACTA DE COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS: "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.". ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 129/2017-DIRECTA-SEGOB
---	--	---

En caso de que "**El Prestador de Servicios**" dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en los medios radiofónicos contratados en los que se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medio radiofónico diverso que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en la que se transmitirán los servicios materia del actual instrumento legal.

Sexta.- Para el caso de que "**El Prestador de Servicios**" dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de cuestiones oficiales en términos de ley, "**El Prestador de Servicios**" repondrá a "**La Oficialía**" el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por "**El Prestador de Servicios**" y en atención a los espacios de reposición solicitados por "**La Oficialía**" a través del ente requirente.

Séptima.- "**La Oficialía**" se obliga a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, a entregar a "**El Prestador de Servicios**" el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique "**El Prestador de Servicios**".

"**El Prestador de Servicios**" se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por la Secretaría General de Gobierno del Estado y en consecuencia la facultad de requerir a éste nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de "**El Prestador de Servicios**".

Octava- "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de las transmisiones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas transmisiones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale el ente requirente y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

Novena.- "**El Prestador de Servicios**" no estará obligado a transmitir información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "**La Oficialía**" expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a "**El Prestador de Servicios**" la suspensión de las transmisiones de "**La Oficialía**" en forma parcial o total, "**El Prestador de Servicios**" en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de transmitir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

Décima.- "**El Prestador de Servicios**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "**La Oficialía**". Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Décima Primera.- "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a "**La Oficialía**" de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a "**La Oficialía**" como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACTA DE COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS: "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V." ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 129/2017-DIRECTA-SEGOB
---	--	--

Décima Segunda.- Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o la Secretaría General de Gobierno del Estado, se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Décima Tercera.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para a la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a la Secretaría General de Gobierno del Estado o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a la Secretaría General de Gobierno del Estado, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a la Secretaría General de Gobierno del Estado por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a la Secretaría General de Gobierno del Estado, cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

Décima Cuarta.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACTA DE COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS: "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.". ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 129/2017-DIRECTA-SEGGOB
---	--	--

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando "**El Prestador de Servicios**" no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Décima Quinta.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "**La Oficialía**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

Décima Sexta.- La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

Décima Séptima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a "**El Prestador de Servicios**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décima Octava.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría General de Gobierno del Estado podrá solicitar a "**La Oficialía**", dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "**El Prestador de Servicios**" se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

Décima Novena.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Secretaría General de Gobierno del Estado, bajo su responsabilidad podrá solicitar a "**El Prestador de Servicios**" suspender la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a la Secretaría General de Gobierno del Estado, previa petición y justificación por parte de "**El Prestador de Servicios**", "**La Oficialía**" determinará se reembolsen "**El**

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACTA DE COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS: "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.". ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 129/2017-DIRECTA-SEGGOB
---	--	--

Prestador de Servicios" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando "**El Prestador de Servicios**" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las transmisiones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de "**El Prestador de Servicios**" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. "**La Oficialía**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Vigésima Primera.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios**", "**La Oficialía**" por sí o a solicitud de la Secretaría General de Gobierno del Estado, podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "**El Prestador de Servicios**":

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La Oficialía**".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "**La Oficialía**":

- a) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de "**El Prestador de Servicios**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "**La Oficialía**".
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de "**La Oficialía**" de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato "**El Prestador de Servicios**" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ACTA DE COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS: "PROMOCENTRO, S.A. DE C.V." ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CONTRATO NO. 129/2017-DIRECTA-SEGGOB
---	--	---

f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios cuando derivado del presente instrumento "**El Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

Vigésima Segunda.- Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

Vigésima Tercera.- En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resultas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "**El Prestador de Servicios**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1 de septiembre del 2017.

"LA OFICIALÍA"



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR

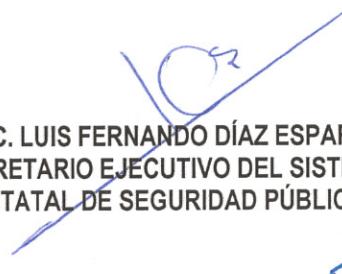
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



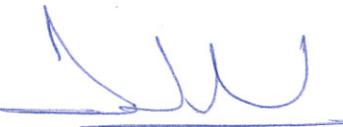
LIC. FERNANDO RIVAS GODOY
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"PROMOCENTRO, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

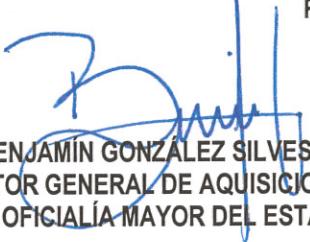
LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. MARTÍN FLORES GARCÍA
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO



L'PGR/MANJ/MGD/LMG




Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	PRO860212B94	Monto Afianzado del Movimiento	\$100,000.00
Fianza :	17A42319	Endoso :	17A42319	Prima :	\$1,500.00
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,552.50
Subramo :	PROVEEDURIA			Otros Gastos :	\$0.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	IkJKWCRJ	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente :	123761	C.C. :	3004020	Sub Total :	\$3,052.50
Nombre :	JOSE DE JESUS FLORES SANCHEZ			I.V.A. 16.00%	\$488.40
División :	FORANEA			Prima Total :	\$3,540.90
Monto Total de la Fianza:	\$100,000.00				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR PROMOCENTRO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN MORELOS NO. 222 INT. A, COL. CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESATACION DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN NÚMERO 129/2017-DIRECTA-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, RELATIVO A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIFUSION DE PREVENCION SOCIAL EN MEDIOS RADIOFONICOS; CON TODAS LAS CARACTERISTICAS DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCION TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERIOD. E) LA INSTITUCIÓN



IVAN ORNELAS NUÑEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

LEÓN, GUANAJUATO A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A423 1978 6130

Fianzas Dorama, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
 Col. Atlamaya C.P. 01760
 Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
 Fianza : 17A42319
 Ramo : ADMINISTRATIVO
 Subramo : PROVEEDURIA
 Obligación : CUMPLIMIENTO
 Moneda : PESOS
 Agente : 123761
 Nombre : JOSE DE JESUS FLORES SANCHEZ
 División : FORANEA
 Monto Total de la Fianza: \$100,000.00

R.F.C. Fiado : PRO860212B94
 Endoso : 17A42319
 Código Seguridad: IkJKWCRJ
 C.C. : 3004020

	Monto Afianzado del Movimiento	\$100,000.00
Prima :	\$1,500.00	
Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,552.50	
Otros Gastos :	\$0.00	
Gasto de Seguro :	\$0.00	
Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00	
Sub Total :	\$3,052.50	
I.V.A. 16.00%	\$488.40	
Prima Total :	\$3,540.90	

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (FIN DE TEXTO)

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$100,000.00 (***) CEN MIL PESOS 00/100 M.N.***)

KyKV200dFkSs0IjwFORs+uNcjjSEMPu7BauHlwTBc2JF1yKHH4QOYz9gw43wp94TSyD46KznyLoyKle2TošupjK
 EsolIPPEuqKYRiyBdqiqcTuyA8tcVaepnF3FAJEMzYH2iKadi1hsNTHOjnsDboX1sjkboQM9NeX14=



IVAN ORNELAS NUÑEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

LEÓN, GUANAJUATO A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0017 A423 1978 6130